RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013
06 DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES Y/O PROPONENTES APTOS E INSCRITOS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUIBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD INVITACIÓN PRIVADA QUE CONVOQUE LA EMPRESA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL

EL GERENTE GENERAL DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas a través del acta de posesión No. 100-02-02-32 del veintidós (22) de julio de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

2. Que la ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulando los servicios dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto, se aplica a las actividades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija en los términos de la misma ley.

3. Que el artículo 3ro de la ley 689 de 2001 que modificó el artículo 31 de la ley 142 de 1994 establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas del derecho privado.

4. Que el Decreto Municipal 002 de 1997 por medio del cual se expiden los estatutos de esta empresa faculta al Gerente General para expedir los actos, celebrar contratos y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la empresa.

5. Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del año 2021 se modificó, actualizo y unifico el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 en caso de Invitación Privada la ESPL solicitara hasta tres (03) propuestas, ofertas o cotizaciones por medio escrito o electrónico. Previa inscripción en el Registro Interno de Proveedores de la ESPL.

7. Que el día 05 de enero de 2025 se realizó la invitación para conformar la lista de proveedores la cual se publicó en la página oficial de la empresa.

8. Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la contratación mediante la modalidad de invitación privada esta empresa procederá a crear el Registro Interno de Proveedores para la prestación de servicios en transporte y disposición final, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la ESPL garantizando fundamentalmente los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad.

9. Que se creara el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes de acuerdo a la especialidad, naturales y objeto de los procesos contractuales; personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contraer obligaciones y cumplan con la idoneidad y experiencia en el rango mencionado. Siendo respaldados por el Certificado de Cámara de Comercio (existencia y representación)

Que en mérito de lo anterior expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el Registro Interno de Proveedores y/o Proponentes aptos para participar en los procesos de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada para la prestación de servicios en transporte y disposición final, con el fin de contar con mayor pluralidad de oferentes. Por tal razón quedan inscritos en la misma los siguientes proveedores:

a) **GRUPO NATURAL ANDINO**
NIT No. 901176628-9
R.L. ERIKA VIVIANA MEJIA GUERRERO
C.C. No. 1.095.813.639 de Floridablanca

b) **VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S. P**
NIT No. 900293868-7
R.L. ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
C.C. No. 64.569.489 de Sincelejo

c) **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A.S E.S.P**
NIT No. 807005020-8
R.L. HUMBERTO POSADA CIFUENTES
C.C. No. 75.093.248 DE MANIZALES

ARTICULO SEGUNDO: una vez iniciado el respectivo proceso contractual la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija deberá realizar la invitación privada como mínimo a tres (03) proveedores registrados en la presente resolución administrativa a la dirección registrada en el Certificado de Cámara de Comercio. A la invitación debe adjuntarse los documentos contractuales entre ellos, estudios previos y términos de referencia o pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa a todos los interesados en los términos establecidos en los artículos 67, y SS del C.P.A. y de la C.A.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa en la página web de la empresa www.empulebrija.gov.co

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Lebrija a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

DANIELA JARAMILLO CARDENAS
Gerente General ESPL (E)

Proyecto y verifico aspectos documentales
NUBIA FERNANDA MALDONADO
CPS 002-2026
Reviso aspectos Jurídicos:
Abg. LIDA MARITZA PRADA BAYONA
CPS 001 del 2026
Reviso y aprobó aspectos técnicos:
MARIA CONSUELO SOLANO FONSECA
Subgerente Administrativa y Comercial